

Organiza:

The event poster features a background image of hands shaking. On the left is a blue shield-shaped logo with 'CLUB DPD' and the AEC logo. The main text is in white on a dark blue background.

IV Insight Exclusivo Club DPD sobre RGPD y LOPDGDD

ISO 27701:2019 nuevo estándar internacional en Protección de Datos

El Corresponsable: esa figura de moda

Taller práctico: Cómo afrontar una inspección en Protección de Datos

Madrid, 23 de octubre de 2019.
Retransmisión por streaming

Partners Estratégicos:

Telefonica

GOVERTIS
Advisory Services

“El corresponsable del tratamiento”

Jordi Bacaria Martrus

Fundador de GLOBAL LEGAL DATA



REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

DEFINICIÓN DE RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio o cualquier otro organismo que solo o conjuntamente con otros determine los fines y los medios del tratamiento de datos personales

DEFINICIÓN DE ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento

DEFINICIÓN DE CORRESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Dos o más responsables que determinan conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento



PERO...

Falta de transparencia y control en la provisión de servicios en la nube.

El proveedor de servicios en la nube siempre ha sido un encargado del tratamiento un tanto especial.



PERO...

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público otorga responsabilidades relevantes al contratista concesionario de un servicio público ya que le transfiere el riesgo operacional y desdibuja su calidad de encargado.

Artículo 288. Obligaciones generales.

El concesionario estará sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

(...)

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía a los que se refiere el artículo anterior.

c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

(...)

REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

Artículo 26. Corresponsables del tratamiento

1. Cuando dos o más responsables determinen conjuntamente los objetivos y los medios del tratamiento serán considerados corresponsables del tratamiento. Los corresponsables determinarán de modo transparente y de mutuo acuerdo sus responsabilidades respectivas en el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el presente Reglamento, en particular en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información a que se refieren los artículos 13 y 14, salvo, y en la medida en que, sus responsabilidades respectivas se rijan por el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se les aplique a ellos. Dicho acuerdo podrá designar un punto de contacto para los interesados.
2. El acuerdo indicado en el apartado 1 reflejará debidamente las funciones y relaciones respectivas de los corresponsables en relación con los interesados. Se pondrán a disposición del interesado los aspectos esenciales del acuerdo.
3. Independientemente de los términos del acuerdo a que se refiere el apartado 1, los interesados podrán ejercer los derechos que les reconoce el presente Reglamento frente a, y en contra de, cada uno de los responsables.

LEY ORGÁNICA 3/2018, DE 5 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

Artículo 29. Supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento.

La determinación de las responsabilidades a las que se refiere el artículo 26.1 del Reglamento (UE) 2016/679 se realizará atendiendo a las actividades que efectivamente desarrolle cada uno de los corresponsables del tratamiento.

Cuestiones previas

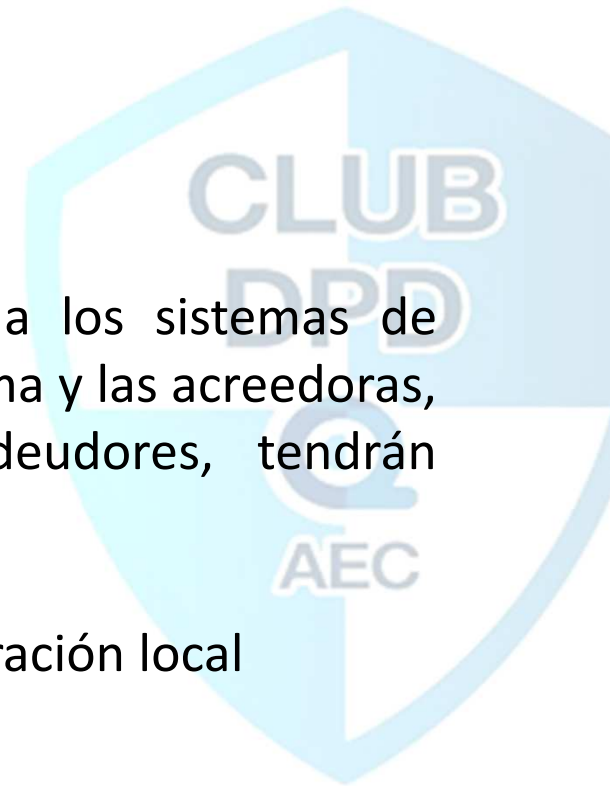
Cesión de datos entre responsables o corresponsabilidad del tratamiento

Responsables del tratamiento independientes

Encargado del tratamiento o corresponsable del tratamiento

La LOPDGDD establece que, en el artículo 20.2, en cuanto a los sistemas de información crediticia, que las entidades que mantengan el sistema y las acreedoras, respecto del tratamiento de los datos referidos a sus deudores, tendrán específicamente la condición de corresponsables del tratamiento

Aplicación de la corresponsabilidad del tratamiento a la Administración local



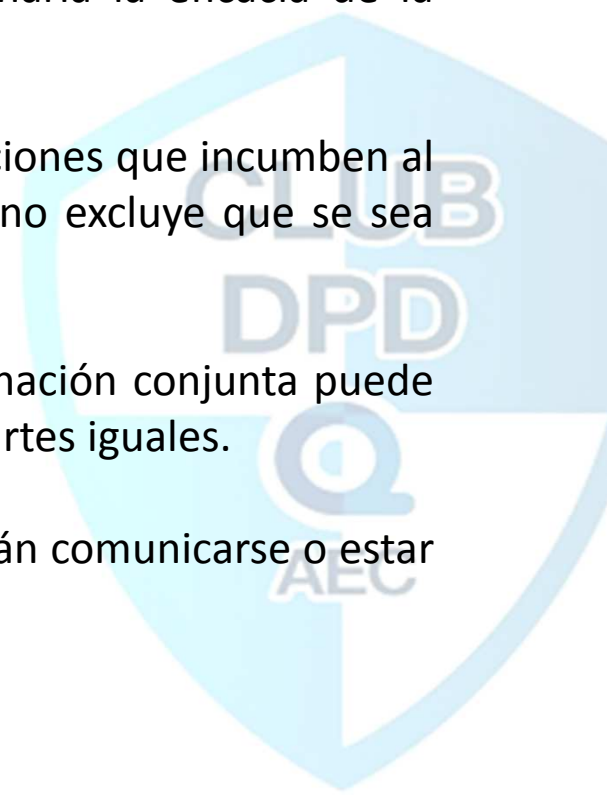
ALGUNOS ASPECTOS DE LA CORRESPONSABILIDAD DEL TRATAMIENTO

Asignación de funciones y responsabilidades que se garantice que las complejidades del control conjunto no den lugar a un reparto inviable de responsabilidades que minaría la eficacia de la normativa sobre protección de datos en casos de control conjunto,

El hecho de no estar en condiciones de cumplir directamente todas las obligaciones que incumben al responsable del tratamiento (facilitar información, derecho de acceso, etc.) no excluye que se sea responsable del tratamiento.

El contexto del control conjunto, la participación de las partes en la determinación conjunta puede revestir distintas formas y la distribución no tiene que ser necesariamente a partes iguales.

Acuerdo entre corresponsables, cuyos principales aspectos del acuerdo deberán comunicarse o estar a disposición de las personas sobre cuyos datos se realice el tratamiento.



EL ACUERDO ENTRE CORRESPONSABLES INCLUIRÁ:

Obligaciones de las partes

- 1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o las que recoja para su inclusión, solo para la finalidad objeto de este tratamiento en ejecución del proyecto.
- 2) Informarse mutuamente en caso de detectar cualquier incidencia que pudiera infringir el RGPD o cualquiera otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros.
- 3) Llevar por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cada corresponsable en ejecución del proyecto.
- 4) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, independientemente de su relación estatutaria, laboral, mercantil u otra, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles y formarles convenientemente.
- 5) Mantener a disposición del corresponsable la documentación que acredita que se cumple la obligación que establece el apartado anterior.

- 6) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- 7) Informarse mutuamente de violaciones de la seguridad de los datos, sin más dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 8 horas, a través del Delegado de Protección designado por las partes, de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las cuales tenga conocimiento junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia. Corresponde a cada corresponsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos derivados de las actividades de tratamiento bajo su ámbito de responsabilidad, a la Autoridad de protección de datos mediante el Delegado de Protección de Datos establecido.
- 8) Implementar las medidas de seguridad que establezcan los análisis de riesgos correspondientes, coordinados por los respectivos Delegados de Protección de Datos.
- 9) Designar un delegado de protección de datos y comunicar la identidad y los datos de contacto al responsable. Los delegados de protección de datos designados por las partes se coordinarán para la ejecución de la presente relación.
- 10) Conservar los datos personales solo para la ejecución del proyecto y una vez finalizada la colaboración, los datos solo se mantendrán por las respectivas partes durante los plazos legales de prescripción establecidos al régimen jurídico de las administraciones públicas.

Determinación de las actividades de tratamiento bajo el ámbito de responsabilidad de cada corresponsable

Cumplimiento mutuo del deber de información, incluyendo los aspectos esenciales del acuerdo

Asistencia mutua en el ejercicio de los derechos de los interesados

Responsabilidad por daños y perjuicios causados a los interesados en aplicación del artículo 82.4 del RGPD

